



PROCESO	Ejecutivo –Singular-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00323 00

Considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas y exigibles, provienen del deudor; por reunir la anterior demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los arts. 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE:**

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo singular de Mayor Cuantía en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra de **MARCELIANO RAFAEL CORRALES SÁNCHEZ** por las siguientes sumas de dinero:

A) Por las obligaciones incorporadas en el pagaré No 02-00446707-03

1. La suma de \$15'168.449,30 moneda legal, por concepto de capital insoluto, correspondiente a la obligación No. 1013649347.
2. La suma de \$955.299,32 moneda legal, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados hasta el día 08 de Junio de 2021, contenidos en el pagare, respecto a la obligacion No. 1013649347.
3. Por los intereses moratorios sobre el capital referido en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día siguiente al vencimiento hasta que se produzca el pago total de la obligación.
4. La suma de \$54'110.698,00 moneda legal, por concepto de capital insoluto, correspondiente a la obligación No. 4222740000433297.
5. La suma de \$6'090.662,00 moneda legal, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados hasta el día 08 de Junio de 2021, contenidos en el pagare, respecto a la obligación No. 4222740000433297.
6. Por los intereses moratorios sobre el capital referido en el numeral 4, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día siguiente al vencimiento hasta que se produzca el pago total de la obligación.

B) Por las obligaciones las obligaciones incorporadas en el pagaré No. 125557074 – 5536623073566664

1. La suma de \$64'994.190,97 moneda legal, por concepto de capital insoluto, correspondiente a la obligación No. 125557074.
2. La suma de \$17'420.609,64 moneda legal, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados hasta el día 08 de Junio de 2021, contenidos en el pagare, respecto a la obligacion No. 125557074.
3. Por los intereses moratorios sobre el capital referido en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día siguiente al vencimiento hasta que se produzca el pago total de la obligación.
4. La suma de \$42'656.335,00 moneda legal, por concepto de capital insoluto, correspondiente a la obligación No. 5536623073566664.

5. La suma de \$4'880.118,00 moneda legal, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados hasta el día 08 de junio de 2021, contenidos en el pagaré, respecto a la obligación No. 5536623073566664.

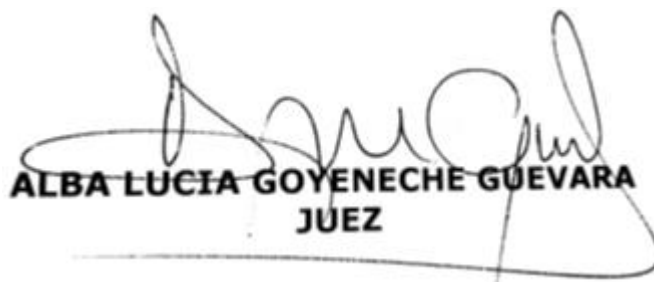
6. Por los intereses moratorios sobre el capital referido en el numeral 4, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día siguiente al vencimiento hasta que se produzca el pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a los ejecutados, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar las obligaciones o diez (10) proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Librese oficio a la DIAN (artículo 630 del Decreto 624 de 1989).

Reconocer personería al abogado Sandra Patricia Mendoza Usaquén, como apoderada de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 29/07/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 132

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria